



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EMPRESA LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES

DFZ-2021-65-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	María Alicia Cavieres	 _____ María Alicia Cavieres P. DFZ
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 _____ Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

ENERO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Empresa Luis Germán Zúñiga Flores	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Carrera 8581 B, Pudahuel
Comuna: Pudahuel	
Titular de la unidad fiscalizable: LUIS GERMAN ZÚÑIGA FLORES	RUT o RUN: 12.408.879-8
Domicilio titular: Carrera 8581 B, Pudahuel, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: Teléfono:

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 448-XIII-2019, con fecha 10 de noviembre de 2020, siendo las 11:28 horas, se toma contacto telefónico con el afectado, Humberto Espinoza, quien indica que los ruidos generados por la empresa denunciada han cesado, situación que se ha mantenido aproximadamente por tres meses. Según menciona, debido a que la empresa de metalurgia denunciada dejó de funcionar.															
Conclusiones	Dado que los ruidos denunciados no persisten en la actualidad, se determina que no es necesario efectuar acciones de fiscalización, dando por superado los hechos denunciados.															

ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Correo cierre de denuncia 448-XIII-2019 de 10 de noviembre de 2020